

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)
Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales
Número de auditoría: AEFMOD-10-OPA-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	6,639,107.20	5,311,286.74	80.0%
Egresos	6,887,010.80	6,093,223.76	88.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 19.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto 2021, manifestó que se ha estado trabajando en la implementación de estrategias que coadyuven a dar un mejor rendimiento y consecuentemente elevar el porcentaje de cumplimiento de las evaluaciones de Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones y trabajos que a su dicho emprendió para mejorar y fortalecer el Control Interno del Organismo Operador, comprobando además que, del porcentaje obtenido en sus evaluaciones y con respecto al ejercicio inmediato anterior, no presentó un avance, toda vez que se mantuvo en un nivel bajo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto 2021, reconoció que en efecto el Órgano de Gobierno, omitió sesionar de

acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, sin embargo argumentó, que ello fue debido a la contingencia originada por el virus SARS-CoV2, y a la suspensión de actividades dictaminada por las autoridades.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que la contingencia originada por el virus SARS-CoV2, derivó en la suspensión de actividades y en ciertas restricciones que pudieron afectar que se llevaran a cabo las sesiones correspondientes, lo es también el hecho de que dichas restricciones sólo estuvieron vigentes del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que hubo tiempo suficiente para retomar las sesiones pendientes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, carecieron de las firmas del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y de los miembros del Consejo Consultivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, anexó copias certificadas de las Actas de la Primera y Cuarta sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, del 5 de marzo y 9 de diciembre de 2020, respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que anexó copias certificadas de las Actas de la Primera y Cuarta sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno, y que las mismas fueron firmadas por el representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), lo es también que omitió anexar evidencia de aquellas correspondientes al segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, en tal virtud, no se contarían con elementos suficientes para determinar si las actas faltantes cumplieron o no con el requisito señalado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron firmar o recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas, por lo anterior, y en consecuencia, omitió sesionar ordinariamente durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, señaló que en atención a la observación realizada, se ha estado trabajando para que a la brevedad el Consejo Consultivo pueda ser renovado, asimismo, proporcionó copias certificadas de las convocatorias y oficios girados para la realización de dicho procedimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que emprendió acciones para llevar a cabo la renovación del Consejo Consultivo, lo es también el hecho de que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o en su caso justificar los motivos por los cuales, durante el ejercicio 2020, dicho Órgano Colegiado, omitió sesionar de conformidad con la calidad y periodicidad establecida por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, proporcionó copia certificada del Informe Anual que elaboró, manifestando además, que el mismo será presentado a la Junta de Gobierno, para su posterior aprobación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, elaboró su Informe Anual, a la fecha éste no ha sido presentado a la Junta de Gobierno, y en consecuencia, tampoco ha sido aprobado por dicho Órgano, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la omisión en que incurrió el Director General, al no presentar su Informe Anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 068/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que en atención a la observación realizada y con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable y los requisitos que ésta señala, el Proyecto Estratégico de Desarrollo se encuentra en proceso de actualización.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto del avance y elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo; así como, de las acciones que a su dicho emprendió para la actualización del mismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo y presentarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, remitió copias certificadas tanto de la comunicación sostenida con la Titular del Órgano Interno de Control, así como del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., mediante el Acta 44/2020, del 18 de junio de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario precisar lo siguiente: si bien es cierto que la Titular del Órgano Interno de Control, proporcionó copias certificadas del Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna, y que éste a su vez le fue aprobado por el H. Ayuntamiento de ese Municipio, lo es también el hecho de que dicho documento careció de los procedimientos, cronograma de actividades y guías y normatividad específicas que en todo caso debieron utilizarse para el desarrollo de su labor de vigilancia en el Organismo Operador, lo anterior, en virtud de que las actividades y operación desarrolladas por un ente y otro serían evidentemente diferentes, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de adecuar y actualizar su Manual de Procedimientos, con el objeto de que el mismo sea acorde a las actividades y operación desempeñadas por el Organismo Operador.

11. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019; mismo que no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, reconoció que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, proporcionó copia certificada del oficio número 069/2021 del 10 de agosto de 2021, donde señaló que en atención a la observación realizada, se solicitará a las autoridades competentes, la publicación de dicho documento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para que su Presupuesto de Egresos fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

12. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$7,977,505.00, excedieron a la estimación de los ingresos por \$7,977,500.00, determinando una diferencia de \$5.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 070/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la existencia de un error de captura de las cifras, y señaló que en todo caso, ello fue lo que derivó en la diferencia observada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la diferencia señalada correspondió a un error de captura de las cifras, por lo que se solventó la observación.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por \$8,198,667.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos por \$7,977,505.00, determinando una diferencia de \$221,162.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 071/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, indicó que el motivo que ocasionó la diferencia entre las modificaciones aprobadas de los Presupuestos de Ingresos y de Egresos, correspondió al depósito efectuado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de devolución de derechos del Programa PRODDER, recurso del que señaló, no se tenía la certeza de que fuera a ser recibido, y consecuencia, no había sido considerado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario precisar lo siguiente: si bien es cierto que históricamente los Organismos Operadores han carecido de la certeza sobre el momento en que la Comisión Nacional del Agua

(CONAGUA), radicará los recursos, en este caso, provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), lo es también que para el caso de la presupuestación, la normativa aplicable indica de manera muy específica la forma en que habría que conducirse ante dichos supuestos, aunado a lo anterior, sería conveniente recalcar que se pudo comprobar que los recursos señalados como causantes de la diferencia en cuestión, fueron depositados en la cuenta bancaria del Organismo, en el mes de julio de 2020, por lo que se contó con tiempo suficiente para realizar la adecuación presupuestaria y suprimir la diferencia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros presupuestales correctamente y en apego a la normativa aplicable.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$247,903.60, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$6,639,107.20 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$6,887,010.80; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 072/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la existencia de un balance presupuestario negativo, y señaló que en atención a la observación realizada, dará aviso al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o justificar los motivos por los que, durante el ejercicio 2020, contó con un balance presupuestario negativo y omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que debieron implementar para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio inmediato anterior, mismas que debieron haberse previsto en el oficio número 0117/2020, turnado al H. Congreso del Estado, lo anterior, aunado a que durante el ejercicio 2020, el Organismo presentó nuevamente un balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 073/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en coordinación con la Contraloría Interna del Organismo, para llevar a cabo la implementación de medidas correctivas, con el propósito de no incurrir nuevamente en este tipo de omisiones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que a su dicho emprendió para revertir el balance presupuestario negativo generado en el ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que, durante el ejercicio 2020, el Organismo Operador, nuevamente presentó un balance presupuestario negativo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para revertir el balance presupuestario negativo del ejercicio inmediato anterior.

Origen de los recursos

16. El Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y mantenimiento a la red de drenaje; así como, a los servicios de saneamiento, lo anterior, al haber realizado cobros en exceso en dichos conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 074/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció la existencia de cobros en exceso a los servicios públicos de agua potable y mantenimiento a la red de drenaje, así como a los servicios de saneamiento, sin embargo, señaló que ello se debió a problemas de configuración del sistema comercial, en virtud de que éste ha resultado obsoleto, teniendo por ende, y como prioridad, la adquisición de uno nuevo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, reconoció la existencia de cobros en exceso tanto en los servicios públicos de agua potable y mantenimiento a la red de drenaje; así como, en aquellos por saneamiento, omitió anexar evidencia de las acciones que debió haber emprendido para corregir las fallas y problemas de configuración que a su dicho presentó el sistema comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a los montos establecidos en la Ley de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio 2020, para el cobro de los servicios públicos prestados.

17. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

18. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (servicios de agua potable doméstico, comercial e industrial, conexiones, reconexiones, etc.), en 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 075/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que contó con un sistema comercial, y asimismo, reconoció que, ante la obsolescencia y fallas presentadas por éste, se ha estado considerando la adquisición de uno nuevo con la finalidad de no incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que debió emprender, a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

19. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 0110/2021, del 16 y 3 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria 02/2021 de la Junta de Gobierno, del 6 de agosto de 2021, mediante la cual fue aprobada "La Normatividad que regula los ajustes y correcciones en la facturación por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y demás servicios conexos".

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien, "La Normatividad que regula los ajustes y correcciones en la facturación por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y demás servicios conexos", le fue aprobada por la Junta de Gobierno, omitió anexar evidencia de la misma; así como, en todo caso, de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

20. El Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., obtuvo recursos por \$221,167.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

21. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

22. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$3,948,000.00 y 2020 por un monto de \$3,621,185.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que no tuvo un incremento y consecuentemente se ajustó al límite de la tasa de crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que pudo incrementarse hasta un monto de \$4,138,632.22, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

23. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$3,328,418.31, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$4,138,632.22.

24. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como; la documentación que justificó los gastos.

25. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Eventual al personal que ocupó los puestos de: Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Contabilidad, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$38,630.62.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 076/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, señaló que a su consideración y con base en los cálculos y verificaciones que realizó, las nóminas efectivamente pagadas a los trabajadores del Organismo, se ajustaron a lo previsto por el Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario puntualizar lo siguiente: los cálculos y la determinación de los excedentes en cuestión, se efectuaron con base en el Tabulador de Sueldos y Salarios plasmado en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2020, documento que, durante el proceso de revisión, fue proporcionado por el propio Organismo Operador, ahora bien, tomando en consideración lo expuesto por el Director General, y como resultado de la verificación de dichos cálculos contra el citado documento, se pudo identificar que los montos revelados en el mismo, bajo el concepto de "Remuneraciones al personal de Carácter Permanente", a la letra indicaron tratarse del "Total mensual bruto", en tal razón, no sólo se estarían ratificando los excedentes señalados, sino que bien pudiera considerarse que el monto observado por ese concepto, en todo caso ascendería a una cifra mayor, en tal virtud, y toda vez que omitió anexar evidencia de la determinación y cálculo para el pago de las nóminas a los trabajadores del Organismo, no se solventó la observación, por un monto de \$38,630.62.

AEFMOD-10-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$38,630.62 (treinta y ocho mil seiscientos treinta pesos 62/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de correspondiente, por el pago de remuneraciones al personal que exceden a lo previsto por el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

26. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Auxiliar de Transparencia, Cobranza y Cultura del Agua, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, observando pagos por un monto de \$359,827.24.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, indicó que a solicitud del Presidente Municipal, misma que efectuó mediante el oficio 004-A/2020, del 14 de enero de 2021, y de la que anexó copia certificada, se llevó a cabo la contratación del personal eventual referido, asimismo, reconoció que por dicha razón, algunos de los puestos bajo los que ese personal fue contratado, no estuvieron previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, finalmente, manifestó que proporcionó evidencia con la que a su consideración se acreditaría que los puestos fueron contemplados en el citado Tabulador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente los puestos de Cultura del Agua y Cobranza, fueron considerados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para el ejercicio 2020; sin embargo, no fue así para el caso de Auxiliar de Transparencia, asimismo, se comprobó que el personal eventual contratado a solicitud del Presidente Municipal, excedió el número de plazas previsto para el citado puesto de Cobranza, y que no indicó la fuente de financiamiento para el pago de los sueldos, lo que trajo como consecuencia un balance presupuestario negativo; por lo que se solventó parcialmente la observación, por un monto de \$210,051.24, quedando pendientes de solventar, \$149,776.00.

AEFMOD-10-OPA-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$149,776.00 (ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de puestos que no estuvieron previstos y que excedieron al número de plazas autorizadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

27. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Ayudante General, excedieron el número de plazas autorizadas para dichos puestos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, observando pagos por un monto de \$149,720.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, indicó que a solicitud del Presidente Municipal, misma que efectuó mediante el oficio 004-A/2020, del 14 de enero de 2021, y de la que anexó copia certificada, se llevó a cabo la contratación del personal eventual referido, asimismo, reconoció que por dicha razón, el número de plazas excedió al de aquellas autorizadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien anexó copia certificada del oficio 004-A/2020, del 14 de enero de 2021, a través del cual el Presidente Municipal, solicitó la contratación del personal señalado, en dicho oficio no indicó la fuente de financiamiento para el pago de los sueldos, lo que trajo como consecuencia un balance presupuestario negativo, en todo caso, ello no acreditaría ni justificaría el haber excedido el número de plazas autorizadas por el Tabulador de Sueldos y Salarios para el ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación, por un monto de \$149,720.00.

AEFMOD-10-OPA-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$149,720.00 (ciento cuarenta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de puestos que exceden el número de plazas autorizadas por el Tabulador de Sueldos y Salarios, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Ayudante General, Cobranza y Auxiliar Contable, contraviniéndose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

29. Del análisis de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde pudiera dejar constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables, se emprendieron acciones para actualizar los expedientes del personal, mismos de los que proporcionó copias certificadas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones para llevar a cabo la correcta integración y actualización de los expedientes del personal, por lo que se solventó la observación.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

31. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador del El Naranjo, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

32. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

33. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., de 14 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

34. Del análisis de 14 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

35. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

36. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

37. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y válvulas antifraude, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y válvulas antifraude, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios generales

41. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

42. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora, roto martillo y compactadora), para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

44. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió calcular, registrar contablemente y presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 077/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que en atención a la observación realizada y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, se emprendieron acciones para concluir el proceso de alta ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para posteriormente poder realizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprendió para concluir el alta ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, asimismo, convendría recalcar que ello no acreditaría, ni justificaría, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Organismo Operador, en virtud de que se pudo comprobar que a la fecha, no se han presentado las declaraciones del citado impuesto, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

45. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er y 3er trimestres del ejercicio 2020 correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 078/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que omitió presentar las declaraciones correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, sin embargo, señaló que ello se debió a la falta de los recursos necesarios para hacerlo, considerando además que a la fecha se cuenta con un adeudo con el Municipio, derivado de las retenciones que por dicho concepto se realizaron a los recursos que el mismo recibe.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación económica del Organismo Operador, pudiera considerarse limitada, lo es también que ello no supondría una causal que pudiera acreditar o en su caso justificar, el incumplimiento de lo que a sus obligaciones fiscales respecta, en tal virtud y toda vez que omitió anexar evidencia de las acciones que debió emprender para subsanar las inconsistencias señaladas, no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

46. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del segundo y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 079/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que omitió presentar las declaraciones correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, sin embargo, señaló que ello se debió a la falta de los recursos necesarios para hacerlo, considerando además que a la fecha se cuenta con un adeudo con el Municipio, derivado de las retenciones que por dicho concepto se realizaron a los recursos que el mismo recibió.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, resultaría necesario señalar lo siguiente: si bien es cierto que la situación económica del Organismo Operador, pudiera considerarse limitada, lo es también que ello no supondría una causal que pudiera acreditar o en su caso justificar, el incumplimiento de lo que a sus obligaciones fiscales respecta, en tal virtud y toda vez que omitió anexar evidencia de las acciones que debió emprender para subsanar las inconsistencias señaladas, no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador

de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2019 y del primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

47. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió presentar evidencia del convenio realizado con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el pago en parcialidades de las obligaciones fiscales correspondientes a ejercicios anteriores, en virtud de que se realizaron pagos por un monto de \$28,758.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 091/2019 y 063/2021, del 17 de octubre de 2019 y 16 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copias certificadas del convenio realizado con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través del cual solicitó a dicha autoridad y le fue autorizado el pago en parcialidades, asimismo, proporcionó evidencia de la relación y detalle de las obligaciones fiscales señaladas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del convenio número 091/2019, mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT), autorizó el pago en parcialidades de las obligaciones fiscales adeudadas, comprobando además que proporcionó el detalle y relación de los montos señalados, con lo que se solventó la observación.

48. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Servicios Generales, en la cuenta de Impuestos y derechos, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó una transferencia en favor de la Comisión Estatal del Agua (CEA), bajo el concepto de "Aportación Municipal Programa de Agua Limpia 2020", por un monto de \$7,500.00, comprobando además que omitió presentar evidencia, tanto del Convenio realizado con esa autoridad; así como, evidencia que pudiera acreditar o justificar el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 0100/2019, 0063/2020 y 063/2021, del 29 de octubre de 2019, 5 de agosto de 2020 y 16 de agosto

de 2021, respectivamente, presentó copias certificadas de los oficios mediante los cuales solicitó a la Comisión Estatal del Agua (CEA), considerar la adhesión del Organismo al Programa Federalizado Agua Limpia 2020; asimismo, incorporó el acta de entrega recepción y entrega física de un equipo hipoclorador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de la solicitud de adhesión al Programa Federalizado de Agua Limpia; así como, de la recepción de un equipo hipoclorador con número de serie: 17104367355-19, mismo que le fue otorgado como beneficiario de las acciones del citado Programa, por lo que se solventó la observación.

49. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realizó pagos por concepto de honorarios por soporte técnico y de mesa de ayuda; así como, asesoría y apoyo para el cierre de Cuenta Pública, por un monto de \$180,000.00, observando que las actividades que realizó son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el Contador General y el Auxiliar Contable del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 080/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copia certificada del contrato de prestación de servicios número SINAPAS/001/202, asimismo, manifestó que la contratación de dichos servicios especializados se debió a la necesidad de corregir errores que se generaron en el proceso de migración de la información del sistema contable con que contaba, al recientemente adquirido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que la migración de información de un sistema contable a otro pudiera suponer la generación o existencia de errores, lo es también que ello no acreditaría ni justificaría, los motivos sobre los que versó inicialmente la observación y que en todo caso hacían referencia a la duplicidad de funciones entre el profesionista contratado y el personal de base del Organismo Operador, lo anterior, en virtud de que los servidores públicos que fungieron como Contador General y Auxiliar Contable, desde su contratación, debieron acreditar los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar sus puestos, finalmente, convendría recordar que como resultado de la revisión practicada, se detectaron errores importantes de registro y revelación en los Estados Financieros del Organismo, por lo que se podría determinar que la contratación de los servicios profesionales, resultaría improcedente, toda vez que no supuso un impacto benéfico para la información financiera presentada, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales, cuyas funciones o actividades realizadas fueron iguales o equivalentes a las del personal que fungió como Contador General y Auxiliar Contable; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

50. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica (pozos, tanques elevados, etc.), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

51. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

52. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 13 de diciembre de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

53. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software, equipo de cómputo y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

55. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software, equipo de cómputo y herramientas, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

56. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

57. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 62.4% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo parcialmente con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 081/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de seguir trabajando para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar y cumplir con las disposiciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

58. Se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

59. Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., se observó que el Director General, fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de control interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 082/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que el Director General, fue el único servidor público autorizado para la firma de cheques, sin embargo, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de cumplir con los preceptos contenidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), en el apartado de Diseño de Actividades de Control, se realizarán las gestiones necesarias para que la institución bancaria incluya y dé de alta una nueva firma autorizada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para incluir y dar de alta una nueva firma autorizada, ante la institución bancaria, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para el manejo y aplicación de operaciones bancarias.

60. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, a excepción de \$644,438.66 que correspondieron al Subsidio otorgado a los Adultos Mayores (INAPAM) de ejercicios anteriores; comprobando además que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 083/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de emprender acciones para solicitar la devolución de saldos a favor, correspondientes a ejercicios anteriores, por los subsidios otorgados a los adultos mayores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de los trabajos y acciones que a su dicho emprendió para la solicitud de la devolución de saldos a favor por los subsidios otorgados a los adultos mayores; así como, de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron anexar evidencia que pudiera comprobar, justificar o acreditar las gestiones de cobro de los saldos en cuentas por cobrar.

61. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

62. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$1,825,899.49, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso; así como, el análisis y aprobación del órgano de control interno del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., y/o la autorización del órgano de gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 084/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que el motivo por el cual se llevó a cabo la depuración respectiva, fue debido a que dichas cuentas se consideraron incobrables y su revelación alteraba la calidad y veracidad de la Información Financiera presentada, finalmente, manifestó el compromiso de hacer llegar la documentación correspondiente al análisis y dictamen técnico del Órgano Interno de Control, así como a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera acreditar o en su caso justificar la incobrabilidad de las cuentas depuradas, en ese mismo sentido, omitió acreditar tanto el análisis y dictamen técnico por parte del Órgano Interno de Control; así como, la aprobación por parte de la Junta de Gobierno para llevar a cabo el citado procedimiento, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar la incobrabilidad de las cuentas por cobrar; así como, el dictamen técnico y aprobación por parte de la Junta de Gobierno para llevar a cabo el proceso de depuración de las mismas.

63. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 085/2021, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que no incluyó en Notas a los Estados Financieros, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador, e indicó que ello se debió a que se contó con un sistema comercial deficiente y que por ende no se consideró confiable la información de él emanada, finalmente, señaló que se tiene considerada la adquisición de un sistema comercial que permita mejorar el control y presentación de la información requerida.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones que debió emprender para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

64. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, toda vez que no contaron con la documentación que pudiera acreditar la propiedad de los mismos, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: que no operaron adecuadamente (bienes obsoletos) y que no se contó con un control patrimonial o resguardo respectivo debidamente firmado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021, 086/2021 y 0110/2021, del 16, 10 y 03 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que se ha estado trabajando en la realización de una valuación y reordenamiento del inventario de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, lo anterior, con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la normativa, de llevar a cabo una depuración y baja de bienes obsoletos o inservibles, y finalmente, de recabar la documentación suficiente que pudiera acreditar la propiedad y valor de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia tanto de las acciones que a su dicho emprendió para valorar y reordenar el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, así como de aquella que en todo caso, pudiera acreditar la propiedad de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron respaldar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

65. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 087/202, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, reconoció que la valuación y conciliación de los inventarios de bienes, no se ha llevado a cabo, sin embargo, manifestó que en atención a la observación realizada, se han emprendido acciones para llevar a cabo este procedimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para llevar a cabo, la correcta valuación del inventario de bienes; así como, su posterior conciliación con los Estados Financieros y registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás legislación aplicable.

66. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

67. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 088/202, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que en atención a la observación realizada, se han emprendido acciones para llevar a cabo el reconocimiento contable de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas que a su dicho emprendió para llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron llevar a cabo el registro y reconocimiento contable de la pérdida de valor de los bienes propiedad del ente auditado, por el uso o paso del tiempo, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

68. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, a excepción de \$278,713.19, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del 16 de agosto de 2021, señaló que en atención a la observación realizada, proporcionó copias certificadas de las facturas de proveedores, con las que a su consideración, se estaría acreditando el adeudo y devengo de los bienes y servicios correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien es cierto que anexó copias certificadas de las facturas pendientes de pago, lo es también que la suma de las mismas estaría acreditando el adeudo y devengo de bienes y servicios por un monto de \$220,922.05, quedando pendiente de acreditar y justificar, un monto de \$57,791.14, por lo que se solventó parcialmente la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de las cuentas por pagar.

69. Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio con número 063/2021, del

16 de agosto de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada y con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables, se emprendieron acciones para actualizar los expedientes de proveedores de bienes y servicios, anexando además, copias certificadas de los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió acciones para llevar a cabo la correcta integración y actualización de los expedientes de los proveedores de bienes y servicios, por lo que se solventó la observación.

70. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

71. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020 por un monto de \$85,799.40; observando además, que las declaraciones realizadas de enero a septiembre no corresponden a los montos retenidos según los registros contables, observando también, que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, aún existen saldos por pagar correspondientes a ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 089/202, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de realizar las declaraciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, con la finalidad de desahogar la presente observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio de 2020, por un monto de \$85,799.40 (Ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.).

AEFMOD-10-OPA-2020-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondiente al ejercicio 2020.

72. Se verificó que el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

73. Como resultado del análisis que de manera comparativa se realizó a las cuentas que conformaron el pasivo durante los ejercicios 2019 por un monto de \$1,784,675.24, y 2020 por un monto de \$2,520,634.29, se determinó la existencia de un incremento de \$735, 959.05, mismo que representó un 41.2%; comprobando que eventualmente, ello significaría un detrimento a las finanzas del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., en virtud de que los recursos presupuestales de ejercicios subsecuentes, habrían de destinarse para el pago y cumplimiento de dichas obligaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., mediante los oficios con número 063/2021 y 090/202, del 16 y 10 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó el compromiso de emprender acciones y tomar las medidas correctivas necesarias con la finalidad de sanear las finanzas del Organismo, y evitar caer nuevamente en detrimento a las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas a efectos de contener el gasto corriente y en todo caso ajustarlo a la disponibilidad de los recursos financieros, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-10-OPA-2020-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones preventivas y/o correctivas para contener el gasto y ajustarse a los recursos financieros efectivamente disponibles.

74. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

75. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Naranjo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 37 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 24 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 518,126.62

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,093,223.76 que representó el 88.5% de los \$6,887,010.80 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones

Supervisor

C.P. Ruperto Martínez Nolasco

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI) en el apartado de Diseño de Actividades de Control.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS), para el Ejercicio Fiscal 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/RMN

VERSIÓN PÚBLICA